



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA Nº 1894- ESTABLECIENDO: “CONCURSO LOS MEJORES FRENTES, LAS MEJORES VEREDAS Y CERCOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO DEL TALA”

Concejo Deliberante, 15 de mayo de 2024

VISTO:

- Que es objetivo de la presente la movilización ciudadana para incentivar el embellecimiento y la restauración de los frentes, las veredas y cercos de las propiedades de la ciudad.
- Que gran cantidad de veredas presentan dificultad para el tránsito peatonal, y ,

CONSIDERANDO:

- Que es importante incentivar la participación de los ciudadanos en programas y campañas de mejora urbanística que coadyuven en la construcción de una mejor ciudad, linda estéticamente, otorgando estímulos a quienes la pongan en valor.
- Que un adecuado mantenimiento de los frentes, cercos y veredas configuran el perfil urbanístico de una ciudad y mejora la calidad de vida de sus vecinos.
- Que la participación es abierta para todos los vecinos, resultando de importancia el mantenimiento, conservación y mejora de los frentes, de las veredas y de los cercos.
- Que la construcción y restauración de las veredas forman parte de la responsabilidad de todos y así brindar una adecuada transitabilidad peatonal resguardando la integridad física del transeúnte.
- Que se observa en reiteradas ocasiones que el peatón se ve obligado a caminar por la calle y se suele dificultar la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, como así también las madres que transita con sus cochecitos de bebé.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1*: Dispónese la creación del “Concurso los mejores frentes, las mejores veredas y cercos de la ciudad de Rosario del Tala” para el año 2024 y subsiguientes, con las condiciones y requisitos que la reglamentación establezca.

Artículo 2*: Establécese como organizador y jurado del Concurso a un Comité integrado por:

1. La Presidente del Concejo Deliberante,
2. Un personal de Obras Públicas,
3. Un Concejal por cada bloque,

4. Un personal de Ambiente,
5. Un integrante del club de jardinería
6. Un ciudadano que guste/sepa de ornamentación, arreglos, etc.

Dicho jurado deberá estar constituido al momento del inicio de la inscripción.

Artículo 3: Créase un sitio en la página web del municipio con el nombre del concurso para que los vecinos interesados puedan inscribirse. También lo podrán hacer vía mail en la cuenta concejodeliberantetala@hotmail.com indicando en el Asunto: "Concurso mejores frentes, veredas, cercos, jardines" y/o personalmente adonde se disponga por los organizadores.

REQUISITOS:

- a) Deberá presentar datos personales.
- b) Fotografía del estado actual del frente de la casa, previo los arreglos proyectados.
- c) Se establece como fecha de inscripción del 3 de junio al 15 de Julio.
- d) Tiempo para mejora de los frentes del 16 de julio al 20 de septiembre.
- e) Evaluación por parte del Jurado del 21 de septiembre al 4 de Octubre.
- f) Entrega de premios el 7 de Octubre.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- ✓ La originalidad en el uso de materiales.
- ✓ La creatividad en el diseño,
- ✓ La ornamentación del frente de casa,
- ✓ El énfasis que se le ponga al jardín o al espacio verde que tenga la propiedad y
- ✓ La limpieza de las veredas.
- ✓ Los participantes se deberán adecuar al Código de Edificación

Artículo 4: El jurado recorrerá las propiedades de los concursantes de la ciudad para evaluar antes y después los frentes, las veredas, los cercos y su decisión será inapelable.

Artículo 5: Autorícese al DEM a premiar a los ganadores como reconocimiento con las siguientes exenciones, las cuales serán otorgadas en año inmediato posterior al concurso logrado:

- ✚ El propietario de la vivienda que resulte ganadora será beneficiado con 12 (Doce) meses de exención de la Tasa General por Servicios.
- ✚ Para el segundo lugar habrá 8 (Ocho) meses de exención de la Tasa General por Servicios.
- ✚ Para el tercer lugar 4 (Cuatro) meses de exención de la Tasa General por Servicios.

Artículo 6: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el área de Obras Públicas

Artículo 7: La difusión de este programa de información y sensibilización estará a cargo del Área de Comunicación Institucional y Prensa de la Municipalidad de Rosario del Tala.

Artículo 8: Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MARCELA R. E. MARTINEZ
Secretaria
Concejo Deliberante

DEBORA VANESSA DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante